

**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**  
**OFICINA CENTRAL**  
**FLR/SBB**

## **RESOLUCIÓN N° :28/2024**

**ANT. : RESOLUCIÓN N° 723, DE 24 DE AGOSTO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

**MAT. : ACTUALIZA ESTATUTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CONAF.**

Santiago, 23/01/2024

### **VISTOS**

1. El Decreto Supremo N° 28, de 28 de marzo de 2022, del Ministerio de Agricultura, mediante el cual S.E. el Presidente de la República designó al Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; la Resolución N° 538, de 14 de junio de 2023, de la Dirección Ejecutiva, que señaló el orden de subrogancia de ésta; las Resoluciones N°s 723, de 24 de agosto de 2022 y 92, de 27 de enero de 2023, ambas de la Dirección Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva; el Memorándum N° 210, de 11 de enero de 2024, de la Secretaría de Asuntos Institucionales; y,

### **CONSIDERANDO**

1. Que por Resolución N° 723, de 24 de agosto de 2022, la Dirección Ejecutiva aprobó la actualización del Estatuto del Consejo de la Sociedad Civil de CONAF, instrumento que -a la fecha- se encuentra vigente.
2. Que asimismo, por Resolución N° 92, de 27 de enero de 2023, esta Dirección Ejecutiva aprobó el nuevo texto de la Norma de Participación Ciudadana de la Corporación Nacional Forestal.
3. Que al finalizar la anualidad anterior, los Consejeros a que hace referencia el artículo 5° de los Estatutos del Consejo de la Sociedad Civil de la Corporación Nacional Forestal, concluyeron su período como integrantes de ese Consejo.
4. Que por lo anterior, la Secretaría de Asuntos Institucionales a través de la Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia realizó todas las gestiones necesarias atinentes a la convocatoria para el llamado a postulación y elección de los nuevos miembros del Consejo de la Sociedad Civil de CONAF, correspondiente al período 2024-2025.
5. Que por Memorándum N° 210, de 11 de enero de 2024, la Secretaría de Asuntos Institucionales entregó la nómina de las once organizaciones de la sociedad civil que integrarán el nuevo Consejo de la Sociedad Civil de CONAF.
6. Que por tanto, procede la actualización que en la especie se pretende.

### **RESUELVO**

1. **ACTUALÍZASE** el Estatuto del Consejo de la Sociedad Civil de la Corporación Nacional Forestal, en el siguiente sentido:

#### **ESTATUTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)**

En conformidad a la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

## CONSIDERANDO:

1. Que el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones;
2. Que los Instructivos Presidenciales Oficio GAB. PRES. N° 007, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, dictado el 6 de agosto del 2014 y Oficio GAB. PRES. N° 007, para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, dictado el 18 de agosto del 2022, instruyen a todos los órganos de Administración del Estado del nivel central a revisar y actualizar sus normas de Participación Ciudadana, con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo a lo deliberativo.
3. Que de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones pertinentes, la Corporación Nacional Forestal aprobó su Norma General de Participación Ciudadana (NGPC) que regula los mecanismos y acciones a través de las cuales la ciudadanía podrá participar en su quehacer institucional.
4. Que en virtud de lo precedente, se estableció que CONAF contará con un “Consejo de la Sociedad Civil”, de carácter consultivo, el cual se conformará de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por CONAF.
5. Que las Resoluciones dictadas al efecto, establecen los lineamientos generales para la conformación, integración, funcionamiento, autonomía y régimen Interno del Consejo de la Sociedad Civil en este órgano de la administración del Estado.
6. Que de acuerdo a lo establecido en las ya mencionadas Resoluciones, CONAF realizó una convocatoria abierta, mediante su sitio web, para conformar el Consejo de la Sociedad Civil, para el período 2024-2025.
7. Que para el correcto funcionamiento de este Consejo, es necesario actualizar su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 723, de 24 de agosto de 2022, de CONAF, que en su Título V, se refiere a su reforma, lo que según el artículo 20°, éste podrá ser modificado por Resolución del Director Ejecutivo de la Corporación.

## TÍTULO I

### NORMAS GENERALES

**Artículo 1°.** El Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la Corporación Nacional Forestal, en adelante “el Consejo” es un mecanismo de participación ciudadana de carácter consultivo (no vinculante), que lo relaciona con los representantes de la sociedad civil, cuyo principal objetivo será el de emitir opiniones las que serán consideradas por la autoridad en el proceso de toma de decisiones de su competencia.

**Artículo 2°.** El Consejo de la Sociedad Civil tendrá por función la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo el ciclo de gestión de las políticas públicas. Será el encargado de velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en la Corporación. Así habrá de aprobar la Cuenta Pública Participativa, antes que ésta sea dada a conocer a la ciudadanía. Asimismo, debe aportar conocimientos y opiniones respecto a otras materias de competencia del Servicio.

**Artículo 3°.** El Consejo estará conformado por representantes de asociaciones, organizaciones de la sociedad civil y organismos sin fines de lucro, que hayan acogido la invitación a participar de este órgano y, que tengan relación con las temáticas de competencia de CONAF; en adelante, estos serán llamados “consejeros o consejeras”.

**Artículo 4°.** El Consejo se pronunciará sobre aquellas materias en las que sea consultado por CONAF. En virtud de su carácter consultivo, el Consejo podrá emitir opiniones sobre las materias que sea consultado y su opinión será considerada de manera no vinculante.

## TÍTULO II

### CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

**Artículo 5°.** El Consejo estará integrado por once consejeros(as), pertenecientes a asociaciones sin fines de lucro, representantes de las siguientes organizaciones de la

sociedad civil relacionadas con el quehacer de CONAF:

1. Un(a) representante de la Asociación Chilena de Propietarios de Bosque Nativo(Aprobosque);
2. Un(a) representante de la Federación Red Nacional Apícola;
3. Un(a) representante de la Red Chilena de Restauración Ecológica;
4. Un(a) representante de la Corporación Chilena de la Madera (Corma);
5. Un(a) representante del Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile (Mucech);
6. Un(a) representante de la Corporación Nacional de Estudiantes de Ciencias Forestales y Madera (Conecifm);
7. Un(a) representante de la Universidad de Concepción;
8. Un(a) representante de la Sociedad Chilena de Arboricultura (Sochar);
9. Un(a) representante de la Fundación ERES;
10. Un(a) representante de la Fundación Glaciares Chilenos; y,
11. Un(a) representante del Club del Árbol de Talca.

Asimismo, lo integrarán dos trabajadores(as) de la Corporación, designados por el Director Ejecutivo de CONAF, quienes cumplirán labores de Secretario(a) Ejecutivo(a) y Secretario(a) de Actas, respectivamente, quienes solo tendrán derecho a voz.

La participación en este Consejo es de carácter voluntario y *ad honorem*. Por ende, los(as) consejeros(as) no recibirán remuneración alguna por su desempeño y permanecerán en sus cargos durante dos años, siendo éste renovable o prorrogable.

**Artículo 6°.** El Consejo estará conformado por las organizaciones y asociaciones que hayan sido seleccionadas por el Director Ejecutivo conforme a la convocatoria abierta efectuada por la Corporación.

**Artículo 7°.** Las entidades miembros del Consejo deberán designar a sus representantes, en adelante consejeros(as) titulares y suplentes, informando de ello por escrito a CONAF. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento de estos, lo que deberá ser comunicado por cada organización previamente a efectuarse cada sesión. Cada organización podrá designar un máximo de dos suplentes.

Tanto titulares como suplentes podrán representar a una sola organización ante el Consejo de la Sociedad Civil.

**Artículo 8°.** El Consejo deberá escoger entre sus miembros a:

1. Un(a) Presidente(a).
2. Un(a) Vicepresidente(a).

Dichos cargos serán elegidos mediante votación de los consejeros(as).

Para sesionar se requerirá de la asistencia del(la) Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a) Ejecutivo(a), Secretario(a) de Actas y de, a lo menos, cuatro consejeros(as) titulares o suplentes.

**Artículo 9°.** Los(as) Consejeros(as) cesarán en sus cargos por las siguientes causales:

1. Pérdida de calidad de integrante de la organización a la que representa.
2. Desempeñar un cargo de elección popular.

**Artículo 10°.** La Presidencia del Consejo recaerá en un consejero o consejera y su elección se realizará por mayoría simple de los miembros del Consejo, en la primera sesión, dejándose constancia de lo obrado, en la correspondiente acta.

Las funciones del (de la) Presidente(a) serán:

1. Presidir las sesiones.
2. Solicitar antecedentes que faciliten la labor del órgano.
3. Solicitar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Representación del Consejo en actividades u otros.

5. Ejercer el voto dirimente en aquellas votaciones que den como resultado un empate.

El Consejo deberá elegir a un(a) Vicepresidente(a), quien deberá reemplazar al (a la) Presidente(a) en sus funciones cuando éste(a) se encuentre imposibilitado(a) de cumplirlas.

**Artículo 11°.** La Secretaría Ejecutiva será ejercida por la el(la) Jefe(a) de la Secretaría de Asuntos Institucionales dependiente de la Dirección Ejecutiva, con objeto de garantizar que el Consejo tenga en forma permanente una buena y adecuada comunicación con la Autoridad. Sus funciones serán:

1. Apoyar las tareas ejecutivas del Consejo, asegurando los medios necesarios para el desarrollo de sus sesiones.
2. Actuar como ministro(a) de fe de los acuerdos que adopte el Consejo.
3. Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Consejo.

**Artículo 12°.** El cargo de Secretario(a) de Actas será ejercido por el(la) Jefe(a) de la Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia. Sus funciones serán:

1. Levantar acta de las sesiones del Consejo y asistencia; mantener su archivo y publicarlas en la página web de la Corporación.
2. Efectuar el seguimiento a los acuerdos del Consejo.
3. Comunicar la calendarización de las sesiones a todos(as) los(as) integrantes del Consejo, enviando la citación, con la debida anticipación, mediante correo electrónico. Deberá asegurarse que los(as) consejeros(as) reciban la citación a lo menos con 5 días de antelación al día de la sesión.

**Artículo 13°.** El Consejo sostendrá como mínimo cinco reuniones anuales, pudiendo autoconvocarse a reuniones extraordinarias, por la mayoría simple de sus miembros, o por la Corporación, para fines específicos, si lo estimaren necesario.

En las sesiones del Consejo, sus miembros deberán evitar participar de acuerdos en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, debiendo abstenerse de ello y comunicar la situación al(a) presidente(a) del Consejo.

Se levantará un acta por cada sesión efectuada, la que será publicada junto a otros materiales pertinentes, en el sitio web de CONAF, sección Participación Ciudadana, después de cada sesión del Consejo.

### TÍTULO III

#### DE LOS REQUISITOS Y CESE DE EJERCICIO EN EL CARGO DE CONSEJERO O CONSEJERA.

**Artículo 14°.** Para ser miembro del Consejo se requerirá:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Tener a lo menos seis meses de afiliación en la asociación u organización que representa, al momento de la elección; a excepción de una asociación de consumidores.
3. Ser chileno(a) o extranjero(a) avecindado en el país.
4. No haber sido condenado(a) por delito que merezca pena aflictiva. Esta inhabilidad quedará sin efecto una vez transcurrido el plazo contemplado en su condena.
5. Ser mandatado(a) como representante por su asociación u organización.

**Artículo 15°.** Los consejeros y consejeras cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

1. Renuncia fundada e informada por escrito al Consejo.
2. Inasistencia injustificada a más de dos de las sesiones ordinarias anuales, en cualquier período.
3. Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representan.
4. Extinción de la personalidad jurídica de su representada.
5. Disolución de la organización, siempre considerándose un período prudente, a objeto de finalizar adecuadamente los asuntos del Consejo.

6. Por causa de muerte.

**Artículo 16°.** Si un(a) consejero(a) titular cesare en su cargo, asumirá su suplente y el Consejo continuará funcionando con el número de integrantes con que cuenta, hasta la siguiente elección de sus Representantes, en cuya ocasión se deberá aprobar la incorporación de los nuevos miembros que hayan postulado y la Corporación haya aceptado.

#### TÍTULO IV

##### FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

**Artículo 17°.** Las sesiones del Consejo se celebrarán, de manera presencial o mediante una plataforma virtual.

**Artículo 18°.** La periodicidad de las sesiones, los quórum requeridos para las votaciones y el itinerario o cronograma de trabajo, deberán ser definidos por el Consejo en la primera sesión, dejándose constancia en el acta respectiva. El mínimo de sesiones deberá ser de cinco al año.

**Artículo 19°.** Al final de cada sesión se dará lectura al acta de la misma. Se dejará constancia del hecho de haberse aprobado por unanimidad o mayoría de los(as) asistentes. Si el acta no se alcanzare a aprobar, el(la) Secretario(a) de Actas enviará un texto de ésta a los(as) consejeros(as), a través del mecanismo que se haya acordado para tal efecto. El consejero o la consejera que desee salvar su responsabilidad respecto de uno o más acuerdos, deberá solicitar que se deje constancia de ello en el acta respectiva.

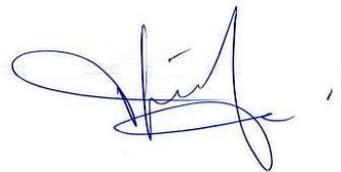
#### TÍTULO V

##### DE LA REFORMA DEL PRESENTE ESTATUTO

**Artículo 20°.** El presente Estatuto podrá ser modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal.

2. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N° 723, de 24 de agosto de 2022, de la Dirección Ejecutiva.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**CHRISTIAN  
LEONARDO LITTLE CARDENAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.:Documento Digital: Instructivo Presidencial N°007

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">723/2022 Resolución</a>	24/08/2022
<a href="#">92/2023 Resolución</a>	27/01/2023
<a href="#">210/2024 Memorandum</a>	11/01/2024

Distribución:

Ninoska Avareipua Huki Cuadros-Directora Regional Provincial Isla de Pascua Op. Ipa  
Marcia Angelica Villanueva Faúndez-Directora Regional (S) Dirección Regional Región  
Metropolitana Or.RM

Rodrigo Alexis Jara Ortega-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII  
Miguel Ángel Leiva Faúndez-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X  
Natalia Andrea Ortega Osses-Directora Regional Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpc  
Juan Salvador Ramírez Nova-Director Regional Dirección Regional Ñuble Or.XVI  
Ronald Alberto Valenzuela Campos-Director Regional (I) Dirección Regional Aysén Or.XI  
Oscar Galdames Flores-Director Regional (I) Región Del Libertador General Bernardo  
O'Higgins Or.VI  
Maria Teresa Huentequeo Toledo-Directora Regional Dirección Regional la  
Araucanía Or.IX  
Leonardo Moder Zambrano-Director Regional Dirección Regional Valparaíso Or.V  
Maria Isabel Florido Pinochet-Directora Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII  
Arnoldo Shibar Torres-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos  
Ingrid Gisela Robles Araya-Directora Regional Dirección Regional Arica y  
Parinacota Or.AyP  
Sandra Morales Perez-Directora Regional Dirección Regional Atacama Or.III  
Anita María Huichaman Martín-Directora Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II  
Arturo Esteban Rojas Olavarria-Director Regional Dirección Regional Magallanes y  
Antártica Chilena Or.XII  
Ricardo Gutiérrez Camus-Director Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV  
Elke Huss Catalán-Gerente Gerencia Evaluación y Fiscalización de Ecosistemas  
Sandra Cecilia Osorio Barrera-Gerente Gerencia de Finanzas y Administración  
Pablo Andrés Lobos Stephani-Gerente Gerencia de Protección contra Incendios  
Forestales  
Guiselle Alejandra Pedreros Ewert-Gerente Gerencia de Desarrollo de las Personas  
Renzo Italo Galgani Fonseca-Gerente Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas  
Constanza Troppa Tapia-Gerente Gerencia de Conservación de Ecosistemas Boscosos y  
Xerofíticos  
Waldo Romo Avendaño-Jefe Departamento Planificación y Control de Gestión  
Irma Lara Pineda-Jefa (I) Auditoría Interna  
Fabian Alejandro Luengo Rodríguez-Fiscal Fiscalía  
Marcelo Alfonso Andrés Alvarado Moraga-Jefe (I) Secretaría de Comunicaciones  
Leslie Escobar Tobler-Jefa (I) Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia  
Guiselle Alejandra Pedreros Ewert-Jefa Secretaria Asuntos Institucionales  
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía  
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía  
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva